

RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD	Remuneración Bruta				
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)					
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 4.112.182	\$ 58.457	\$ 58.457	\$ 58.457	\$ 58.457	\$ 58.457
ADOPCIÓN					
IGF hasta \$ 4.112.182	\$ 349.535	\$ 349.535	\$ 349.535	\$ 349.535	\$ 349.535
MATRIMONIO					
IGF hasta \$ 4.112.182	\$ 87.532	\$ 87.532	\$ 87.532	\$ 87.532	\$ 87.532
PRENATAL					
IGF hasta \$ 776.540	\$ 50.151	\$ 50.151	\$ 108.144	\$ 100.162	\$ 108.144
IGF entre \$ 776.540,01 y \$ 1.138.874	\$ 33.828	\$ 44.678	\$ 66.922	\$ 88.995	\$ 88.995
IGF entre \$ 1.138.874,01 y \$ 1.314.871	\$ 20.458	\$ 40.269	\$ 60.430	\$ 80.422	\$ 80.422
IGF entre \$ 1.314.871,01 y \$ 4.112.182	\$ 10.553	\$ 20.638	\$ 30.889	\$ 40.873	\$ 40.873
HIJO					
IGF hasta \$ 776.540	\$ 50.151	\$ 50.151	\$ 108.144	\$ 100.162	\$ 108.144
IGF entre \$ 776.540,01 y \$ 1.138.874	\$ 33.828	\$ 44.678	\$ 66.922	\$ 88.995	\$ 88.995
IGF entre \$ 1.138.874,01 y \$ 1.314.871	\$ 20.458	\$ 40.269	\$ 60.430	\$ 80.422	\$ 80.422
IGF entre \$ 1.314.871,01 y \$ 4.112.182	\$ 10.553	\$ 20.638	\$ 30.889	\$ 40.873	\$ 40.873
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 776.540	\$ 163.297	\$ 163.297	\$ 244.711	\$ 326.188	\$ 326.188
IGF entre \$ 776.540,01 y \$ 1.138.874	\$ 115.521	\$ 157.518	\$ 236.052	\$ 314.636	\$ 314.636
IGF desde \$ 1.138.874,01	\$ 72.910	\$ 151.661	\$ 227.303	\$ 302.985	\$ 302.985
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta \$ 4.112.182	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos
- Marzo 2025.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.